

Moderación De Contenido y Censura a Usuarios Digitales por Parte de los Municipios de la Provincia de Imbabura, Ecuador

Content Moderation and Online User Censorship by Municipal Governments in Imbabura Province, Ecuador

Verónica Marín-Montero¹

Periodista

Investigadora independiente -Ecuador-

veropattymarin@gmail.com

Byron Andino-Veloz²

Docente

Escuela Politécnica Nacional / Universidad Estatal Península de Santa Elena -Ecuador-

byronandinov@gmail.com

Resumen

El presente estudio analiza las prácticas de moderación de contenidos en las redes sociales institucionales de cuatro GAD municipales de la provincia de Imbabura, en el marco del ejercicio de los derechos digitales. Las redes sociales se han consolidado como espacios relevantes de interacción entre autoridades y ciudadanía, lo que plantea desafíos respecto a la regulación de la participación y manejo de contenidos en plataformas administradas por instituciones públicas. La investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo que incluyó revisión documental del marco jurídico, análisis de antecedentes sobre moderación de contenidos y entrevistas semiestructuradas a responsables de comunicación en las instituciones. El análisis permite identificar criterios utilizados por los municipios para

gestionar la interacción ciudadana en sus plataformas digitales. Los resultados muestran que estas instituciones reconocen la libertad de expresión como un derecho aplicable también a los entornos digitales; en la práctica recurren a mecanismos de moderación para controlar discursos ofensivos o comportamientos considerados disruptivos. La ausencia de protocolos institucionales claros provoca que estas decisiones se basen, en ocasiones, en criterios operativos o percepciones subjetivas. En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer lineamientos institucionales que garanticen transparencia y respeto a los derechos en la gestión de redes sociales.

Palabras clave: libertad de expresión, moderación de contenidos, derechos digitales, censura digital.

Abstract

This study analyzes content moderation practices on the institutional social media accounts of the Municipal Decentralized Autonomous Governments (GAD) of the province of Imbabura within the framework of the exercise of digital rights. Social media platforms have become important spaces for interaction between authorities and citizens, which raises challenges regarding the regulation of participation and the management of content on platforms administered by public institutions. The research is conducted using a qualitative approach that included a documentary review of the legal framework, an analysis of previous studies on content moderation, and semi-structured interviews with communication officers from the institution. This approach made it possible to identify the criteria used by municipalities to manage citizen

interaction on their digital platforms. The results show that these institutions recognize freedom of expression as a right that also applies to digital environments; in practice they resort to moderation mechanisms to control offensive speech or behaviors considered disruptive. The absence of clear institutional protocols means that these decisions are sometimes based on operational criteria or subjective perceptions. Consequently, the study highlights the need to strengthen institutional guidelines that guarantee transparency and respect for rights in the management of social media accounts.

Keywords: freedom of expression, content moderation, digital rights, digital censorship.

1. Introducción

Con la globalización, el uso de internet, plataformas digitales y redes sociales se han constituido en canales oficiales de comunicación, participación y rendición de cuentas de las instituciones públicas en Ecuador y a escala mundial. Este escenario ha modificado la interacción entre Estado y ciudadanía, reconfigurando de manera sustancial las dinámicas comunicacionales, las cuales requieren un análisis desde la perspectiva estratégica e institucional.

Esta forma de relacionarse socialmente es parte esencial de la vida cotidiana, sin embargo, la irrupción de sistemas para controlar y moderar contenidos, de forma automatizada o manual, puede estar ocasionando, en cierta medida, censura y restricción a usuarios en los entornos virtuales (Cantor Rosales et al., 2024). Esto implica que la gestión de plataformas de comunicación en línea no está limitada a la difusión de información, también al control

–sea sistematizado o no– de la interacción de usuarios que van desde el ocultamiento de comentarios hasta el bloqueo de cuentas. En concordancia, Conde (2024) señala que el control en el espacio virtual atenta contra los derechos digitales ciudadanos. Este comportamiento no solo se origina en las plataformas digitales, sino, también se extiende a los administradores o gestores de las páginas oficiales de las instituciones públicas.

A escala mundial se han presentado casos de control de la información que circula en redes sociales y plataformas de internet por parte de gobiernos o entidades públicas. En este sentido, existe una creciente atención a la literatura académica, así como a informes de organismos internacionales (Musicco, 2026) por los efectos que generan este tipo de prácticas, como son los casos de restricciones de uso de redes sociales, acceso a internet y normas regulatorias de contenidos. Se han documentado procedimientos de regulación de publicaciones en entornos virtuales por parte de las instituciones de gobierno en el contexto latinoamericano, como el caso de México que mediante la reforma a una ley de propiedad intelectual y derechos de autor se pretende limitar la circulación de contenidos (Jacoby, 2025).

En Ecuador, se han reportado casos de moderación de contenido por parte de las instituciones públicas, las cuales inhabilitan el acceso a la información y participación de usuarios en sus páginas oficiales en las plataformas digitales. Esto, en algunos casos, evidencia una tensión entre la gestión comunicacional y el ejercicio de derechos, ocasiona una limitación del debate público, participación social digital y la relación entre las instituciones y sus

audiencias. En enero de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador declaró vulneración del derecho a la libertad de expresión de un ciudadano, por cuanto, el GAD Municipal de Lago Agrio impidió formular comentarios en la página oficial de la institución de la red social Facebook. El caso había comenzado en la justicia el 1 de junio de 2020 (con la presentación de una acción de protección, que fue negada en primera instancia, por lo que llegó hasta la Corte Constitucional del Ecuador), culminó luego de 5 años, sentando jurisprudencia para las instituciones públicas.

Según la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, las entidades gubernamentales deben contar con un protocolo para el uso de sus páginas oficiales en redes sociales, considerando entre otros aspectos temas como la responsabilidad del manejo de cuentas, principio de protección de derechos y medidas de limitación de derechos a la información y/o libertad de expresión en redes sociales. En la sentencia, se ordenan medidas de reparación integral como disculpas públicas por parte de la institución, desbloquear al usuario y presentar un informe, además de elaborar un protocolo que regule el uso de redes sociales (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Existen casos similares en otros países, por ejemplo: en Estados Unidos, la Corte Suprema emitió una Resolución Judicial, la cual concluye que el presidente Donald Trump no puede bloquear a usuarios en la plataforma X, antes llamada Twitter (Vásquez Alonso, 2020). La Sala Constitucional de Costa Rica, en 2017, ordenó el desbloqueo de usuarios de la página oficial de Facebook del Banco Central (Rodríguez, 2018). La Corte Constitucional de Colombia, en los años

2024 y 2025 emitió fallos jurídicos a favor de dos periodistas que fueron bloqueadas por instituciones gubernamentales en las redes sociales Facebook y X. Mientras que, en Perú la Corte Superior de Justicia de Lima (2024) declaró que se vulneró el derecho al acceso de información de la abogada Diana Coz por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que había bloqueado su acceso a la página oficial de la institución en la plataforma X.

Este estudio analizó, desde el campo de la comunicación, la relación que tienen las prácticas de moderación de contenido digital en Ecuador y las páginas oficiales de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) municipales de Imbabura. El enfoque fue principalmente analizar la eliminación de comentarios y los bloqueos en las páginas sociales oficiales de los GAD y el ejercicio de derechos ciudadanos, como la libertad de expresión, acceso a la información pública relevante y participación en los entornos virtuales.

La finalidad es aportar a la comprensión y el debate público que permita establecer políticas comunicacionales transparentes, participativas y garantizar el cumplimiento de los derechos digitales de la ciudadanía desde las instituciones públicas. Como indica Habermas (1999, como se citó en Estrada Villa y Cerón Gonzalez, 2022) el espacio público habilita a la identificación de problemas sociales para producir deliberación sobre los mismos como ejercicio de participación. Al mismo tiempo, mediante la veeduría ciudadana y académica, se puede contribuir a la observancia de los principios establecidos en el marco de derechos, para desarrollar protocolos comunicacionales que garanticen el

cumplimiento de los mismos.

A partir de este contexto se plantea como pregunta de investigación: ¿En qué medida la moderación de contenidos implementada por parte de los municipios de la provincia de Imbabura incide en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía y participación en los entornos virtuales?

En resumen, el presente estudio analizó la forma en que los GAD municipales de la provincia de Imbabura implementan criterios justificativos para la regulación de contenidos y el bloqueo de cuentas de usuarios en redes sociales institucionales. También se indagaron casos de moderación de contenido en esas instituciones y se investigaron otros casos en países de la región.

1.1 Libertad de Expresión y la Doctrina de los Discursos Protegidos

Instituciones gubernamentales de diferente índole han implementado mecanismos para regular el contenido que generan los usuarios en internet, afectando derechos digitales como la libertad de expresión, acceso a la información e incluso a la privacidad (López-Fraile y Alonso Guisande, 2025). Para Conde (2024), estos derechos deben ser protegidos, incluso en los entornos virtuales. Las instituciones de gobierno, entre ellas los municipios, establecen mecanismos de moderación de contenidos dentro de sus páginas oficiales. Se aplica desde el ocultamiento de comentarios hasta el bloqueo de cuentas, lo cual vulnera tanto a los derechos de los ciudadanos digitales (al no poder recibir información por parte de los gobiernos locales) así como a la imagen y credibilidad

de las instituciones, cuestionando la transparencia de la gestión. Para Herrera y Tapia (2022), el derecho a la libertad de expresión, en el ámbito de las redes sociales, debe aplicarse de la misma forma en que se ejercen en el ámbito tradicional.

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador (2019), en los párrafos 63 al 66 de la sentencia 282-13-JP/19 establece que las expresiones relacionadas con temas de interés público serán “discursos protegidos”. Por ello, el debate que se genera en torno a las acciones u omisiones de las instituciones públicas y sus autoridades estará sometido al escrutinio público de la ciudadanía, incluidos líderes de opinión, medios de comunicación y sociedad civil organizada. Mientras que la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), en su artículo 13 numeral 5, indica que también hay prohibiciones sobre propaganda a favor de la guerra, toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquiera otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, en temas de raza, color, religión, idioma u origen nacional. Estas temáticas se han constituido frecuentes, también, en las plataformas digitales e internet que son susceptibles de moderación.

1.2 Plataformización y Espacio Público Virtual como Escenario de Interacción

En la actualidad, los espacios virtuales constituyen las redes sociales y plataformas digitales, en las cuales se desarrollan la interacción social, polarización de discursos, disputas y enojo colectivo. En estos entornos, los actores sociales forman parte del debate y se involucran

en temas que les interesan, asumiendo una postura a favor o en contra (Zaragoza, 2023). Entonces, los espacios tradicionales se amplían, se desterritorializan de la materialidad del 'cara a cara' para pasar a nuevos lugares que contienen vidas paralelas, una especie de vida infotecnológica en la que también los ciudadanos establecen relaciones, construyen significados del mundo y ponen en disputa los sentidos sociales sobre la realidad. Sin embargo, esto ocurre bajo plataformas de origen privado, que son infraestructuras que detectan, graban y analizan datos obtenidos de las actividades de los usuarios en ese espacio público virtual (Srnicek, 2018). Así, estas interacciones son sujetas, también, de una estructura socioeconómica y de un modelo de negocios que ha colonizado varios espacios de internet, incluso colocando a instituciones públicas como dependientes de esta para poder establecer las emergentes formas de comunicación, como vasallos en un tecnofeudalismo contemporáneo (Varoufakis, 2024).

1.3 Ciudadanía Digital: Derechos, Obligaciones y el Rol del Prosumidor

Las transformaciones hacia una comunicación digital interactiva muestran posibilidades de reforma en el papel del ciudadano, al tomar una postura activa que interpreta, interactúa, crea, recrea y transforma. El usuario ahora se reapropia de la interfaz y ejerce usos sociales con su rol de prosumidor (Scolari, 2008). De acuerdo con el concepto habermasiano, el estatus de ciudadanos se establece al ejercer sus derechos, principalmente, la participación y comunicación (Estrada Villa y Cerón Gonzalez, 2022).

Si tradicionalmente se hablaba de una ciudadanía que poseía derechos y obligaciones, con el tiempo se ha creado

otra categoría que está acorde al contexto contemporáneo. Santana (2022), tras analizar a varios autores, establece un común denominador para la conceptualización de ciudadanía digital: señala que es un estadio en el que los usuarios desarrollan competencias en el uso de herramientas digitales, en el marco de las interacciones sociales con comportamientos adecuados en línea, etiqueta y bienestar digital. Para construir una ciudadanía digital se deben considerar tres aspectos importantes, el primero como derecho al uso de la tecnología; la segunda, alfabetización digital; y tercero, el respeto a la información personal, estos dos últimos como deberes ciudadanos (Galindo, 2009, como se citó en Trujillo, 2022).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución de 27 de junio de 2016, exhortó a los países a abordar temas de seguridad digital, en torno al respeto de derechos a la libertad de expresión, privacidad, libertad de asociación y otros derechos humanos en internet (Domínguez Álvarez, 2022).

1.4 *Gobierno Abierto y Transparencia*

Para Molina (2021) la gobernanza en los espacios virtuales significa interactuar y coordinar la comunicación entre grupos diversos de la sociedad, empleando recursos tecnológicos y mecanismos de participación. Con ello se contribuye a la democracia en entornos digitales. Habermas (1998, como se citó en Estrada Villa y Cerón Gonzalez, 2022) señala que en el marco de un adecuado funcionamiento de la democracia es esencial que exista como elemento integral la deliberación, entendiéndose que esta debe ser pública, inclusiva y argumentativa.

El debate público, que se desarrolla en estos espacios, genera un acercamiento entre las instituciones públicas y los ciudadanos, contribuyendo a la transparencia. Es uno de los tres ejes que caracterizan a los gobiernos abiertos, que a la vez se relaciona con el derecho ciudadano de recibir información y participar en la toma de decisiones (Osorio y Barreto, 2022).

La transparencia debe entenderse como una oportunidad para que los gobiernos generen cercanía con sus públicos de interés; permite elevar los niveles de eficacia y eficiencia en la gobernanza. Sin embargo, a escala nacional, no ha tenido mucha acogida, por la falta de voluntad política y falta de conocimiento en las jerarquías superiores (Sánchez-Sánchez y Mantuano-Zambrano, 2023). En otras palabras, los gobiernos abiertos tienen la responsabilidad de mantener informada a la ciudadanía sobre aspectos relevantes que permita el desarrollo de la participación, transparencia y rendición de cuentas.

1.5 Moderación de Contenido y Censura Institucional

La inmersión de la inteligencia artificial para el control y moderación de contenidos en las plataformas digitales ha ocasionado, en algunos casos, una nueva forma de censura y modalidad de vulneración de derechos digitales de los usuarios (Cantor Rosales et al., 2024). Es decir, se limita la participación en los entornos virtuales, se restringe el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información de las audiencias.

Además, las entidades públicas, como municipios, buscan moderar los comentarios de los usuarios en las diferentes plataformas. Es así que, se ha implementado una

práctica dentro de las redes sociales con el fin de juzgar actitudes o comportamientos, descritos como inadecuados por parte de las instituciones (Burgos y Hernández, 2021). A través de este hábito, adoptado por las entidades estatales, se busca principalmente proteger la imagen pública, tanto del ente como de sus autoridades, controlando información falsa, acoso, discursos de odio y amenazas.

No obstante, también hay excesos desde las entidades gubernamentales, lo que ha provocado afectaciones, como la cancelación que “es una herramienta de silenciamiento sistemático” (Casamadrid-Pérez, 2025, p. 91). A través de este mecanismo empleado en la era digital se han denunciado acciones dañinas a personas e instituciones, sin embargo, también promueve la autocensura, afectando al debate público y participación.

1.6 Estándares Jurídicos y Protocolos para Redes Sociales Institucionales

De acuerdo con la Sentencia 2032-20-JP/25 (2025), respecto al caso de Protección del derecho a la libertad de expresión en redes sociales de instituciones públicas en Ecuador, la Corte Constitucional ordenó la elaboración de protocolos de uso de redes sociales en los diferentes niveles de gobierno. Además, es necesario considerar que “las acciones de bloqueo, limitación de interacción o filtrado de contenido” están sometidas a la normativa legal vigente en materia constitucional, así como la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de evitar cualquier tipo de limitación a la libertad de expresión. Es así que se deben establecer criterios técnicos y constitucionalmente legítimos; transparentar la información

con listas públicas de sitios, usuarios y contenidos bloqueados; ser idóneo, necesario y proporcional; y garantizar mecanismos administrativos y judiciales para prevenir y cesar limitaciones arbitrarias o injustificadas (Corte Constitucional del Ecuador, 2025, p. 25).

2. Método

En la presente investigación se aplicó una metodología cualitativa, por cuanto esta se sustentó en el análisis profundo de las experiencias humanas y los significados sociales (Sampieri-Cabrera, 2023). En este sentido se estudió la aplicación de políticas de moderación de contenidos en los GAD municipales de la provincia de Imbabura, desde una perspectiva contextual y significativa, ya que estas regulan las interacciones entre los usuarios de redes sociales y las instituciones públicas mencionadas.

El objetivo general de este artículo fue analizar las políticas de moderación de contenidos implementadas por parte de los GAD municipales de la provincia de Imbabura en el ejercicio de derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía y participación, enfocadas en la eliminación de comentarios y bloqueos de cuentas de usuarios de redes sociales institucionales. Los objetivos específicos fueron:

- Identificar casos de moderación de contenidos en la región, a fin de analizar tendencias comunes o diferencias.
- Identificar los criterios de regulación de contenidos y bloqueo de cuentas empleados por parte de los GAD Municipales de la provincia de Imbabura en sus páginas institucionales de redes sociales.

- Analizar las prácticas de moderación de contenidos en relación con el marco legal ecuatoriano en materia de derechos a la libertad de expresión, participación y acceso a la información.

Esta investigación tuvo un alcance exploratorio, en correspondencia con el primer objetivo específico, porque abordó un fenómeno poco estudiado en el contexto local, lo que permitió una aproximación sistemática al problema también en la región. Es descriptivo, en relación al segundo y tercer objetivo específico. Este enfoque permitió caracterizar situaciones concretas relacionadas con la gestión y administración de páginas en redes sociales institucionales, permitiendo sistematizar patrones de actuación, al mismo tiempo las causas, motivaciones y factores estructurales que incidieron en estas prácticas, vinculándolos con la gestión de la reputación e imagen institucional, el ejercicio del poder comunicacional y el marco normativo vigente en materia de derechos digitales. En concordancia, se estableció un enfoque inductivo, a partir de casos específicos se orientó a la observación de la moderación de contenidos y las prácticas implementadas por los GAD Municipales de la provincia de Imbabura en la gestión de sus plataformas digitales oficiales. Posee un diseño no experimental transversal, dado que no se manipularon las categorías, ni el comportamiento de los actores involucrados, el fenómeno fue observado y analizado en su contexto natural, en un solo momento.

La investigación se fundamentó en una fuente mixta de datos. En el componente documental se realizó

la revisión y análisis de literatura científica especializada, así como de la normativa vigente en materia de libertad de expresión, ciudadanía virtual, espacio público virtual, gobierno abierto y transparencia, moderación de contenido y diferencia con la censura, y protocolos de redes sociales. Este sustento teórico-normativo permitió delimitar las categorías de análisis y contextualizar el fenómeno en el marco de los derechos fundamentales. Por su parte, en el componente de campo se examinaron directamente las prácticas de moderación implementadas por los GAD Municipales de la provincia de Imbabura, mediante el análisis de sus plataformas digitales oficiales y la aplicación de entrevistas a los responsables de la gestión comunicacional. Esta articulación metodológica contrastó el marco teórico y jurídico con la evidencia obtenida en el contexto específico de la investigación.

El grupo de estudio se conformó mediante un muestreo intencional no representativo, conformado por municipios de la provincia de Imbabura³: Antonio Ante, Cotacachi, Ibarra y Pimampiro, al ser instituciones con mayor actividad y alcance en sus páginas oficiales en redes sociales. Además, por la cercanía geográfica del investigador, a fin de obtener información factible y viable de estas localidades. De esta forma, los hallazgos son locales, sin ser una muestra representativa a escala nacional.

3 Hasta el cierre del presente trabajo no se obtuvo respuesta por parte de los municipios de Otavalo, segundo más grande de la provincia de Imbabura, y Urcuquí.

Tabla 1*Alcance de usuarios de las cuentas de redes sociales institucionales*

GAD	Usuarios de Facebook	Usuarios de Instagram	Seguidores de TikTok
Antonio Ante	46 000	2 864	2 787
Cotacachi	46 000	4 649	3 238
Ibarra	141 000	21 500	27 700
Pimampiro	16 000	496	213

Nota. Autoría propia

Se llevó a cabo un análisis documental a través de la revisión bibliográfica orientada a identificar casos similares en la región. Para ello, se recopiló información del marco legal vigente, antecedentes nacionales y de otros países del continente, la búsqueda fue en bases de datos académicas como Google Scholar y Dialnet, en repositorios de tesis y artículos científicos. A continuación, se elaboró una matriz comparativa en torno a las siguientes categorías: país, actores, naturaleza de la cuenta, motivos del bloqueo, derechos invocados, mecanismo constitucional, decisión judicial y tipo de reparación. Con estos datos se realizó un análisis interpretativo.

Las entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas a los encargados de la gestión comunicacional de los GAD municipales de Imbabura. El cuestionario, como instrumento de investigación, se estructuró en torno a las siguientes categorías analíticas: autoridad, procedimientos, criterios de moderación, transparencia del proceso, justificación de las acciones, idoneidad y proporcionalidad, y garantía de mecanismos de reparación. Finalmente, mediante recopilación de información empírica se completó una matriz de registro de usuarios bloqueados de los GAD Municipales. A partir de

estos procedimientos se desarrolló un borrador del análisis, integrando dimensiones jurídicas, discursivas y operativas, para lo cual, se empleó el uso de inteligencia artificial⁴. Estos fueron revisados y corregidos, con ellos se establecieron parámetros base para elaborar el análisis interpretativo de los resultados de las entrevistas, así como de la información digital recopilada en torno a casos similares suscitados en los GAD.

4 Prompt: Actúa como un analista cualitativo experto y realiza un análisis integral y autónomo de las entrevistas semiestructuradas que adjunto. Tu tarea debe seguir las mejores prácticas del análisis cualitativo basado en teoría fundamentada, codificación temática y análisis comparativo constante. Sigue esta secuencia metodológica: Lectura exploratoria y caracterización inicial · Identifica temas dominantes, tono general y estructura de la conversación. · Resume cada entrevista en 5-7 líneas. Codificación abierta (primer ciclo) · Agrupa códigos similares e identifica patrones semánticos. · Identifica relaciones: causa-efecto, condiciones, acciones, consecuencias. · Construye un mapa axial del fenómeno. Codificación selectiva (tercer ciclo). · Construye un “núcleo interpretativo” que explique la entrevista completa. · Análisis temático transversal (si hay varias entrevistas) · Realiza comparación entre entrevistas. · Identifica temas compartidos y divergentes. · Genera una matriz cruzada (entrevista × categorías: responsable de la gestión de redes sociales, procedimientos, criterios de moderación, transparencia del proceso, justificación de las acciones, idoneidad y proporcionalidad, y garantía de mecanismos de reparación). · Identifica narrativas: resistencia, agencia, queja, legitimidad, victimización, etc. · Analiza estrategias discursivas: énfasis, silencios, repeticiones, metáforas. Síntesis interpretativa final · Emite conclusiones académicas sólidas basadas estrictamente en los datos. · Ofrece exportación en tablas, matrices, o archivos .csv/.xlsx para modelos mixtos. Realiza todo el análisis de forma autónoma, justificando cada decisión con criterios cualitativos.

Tabla 2*Matriz metodológica*

Objetivos específicos	Alcance	Fuentes de datos	Técnicas	Instrumentos	Población y Muestra
Modera- ción de contenido en plata- formas en la región	Explo- ratorio	Docu- mental	Análisis docu- mental	Matriz de casos similares	Casos en América
Criterios de regu- lación de conteni- dos y blo- queo de cuentas	Des- criptivo	De cam- po	Entre- vista semies- tructu- rada	Cuestio- nario	Muestreo intensio- nal
Prácticas de mo- deración de con- tenidos en rela- ción con el marco legal	Des- criptivo	De cam- po	Reco- pilación docu- mental y entre- vista	Matriz de registro de casos y cues- tionario	

Nota. Autoría propia.

3. Resultados y Discusión

3.1 Antecedentes en Casos de Moderación de Contenidos y Censura en la Región

Desde el año 2017 se ha presentado jurisprudencia, en diversos países del continente americano, en torno a activar mecanismos de protección de derechos por parte de usuarios de redes sociales en contra de instituciones del Estado o cuentas personales de autoridades de gobierno, debido al bloqueo de acceso a páginas oficiales o perfiles públicos.

Tabla 3

Casos de moderación de contenidos en América

Caso	País	Año de la sentencia	Naturaleza de la cuenta	Tipo de actor que bloquea
Sentencia T-475/24	Colombia	2017	Cuenta institucional en X	Institucional-Gobernación del Departamento del Cesar
Sentencia T-149 DE 2025	Colombia	2025	Cuenta personal con función pública en Facebook y X	Personal-Representante a la Cámara
Sentencia 2032-20-JP/25	Ecuador	2025	Cuenta institucional de Facebook	Institucional-Gad Municipal de Lago Agrio
Acción de amparo	Perú	2023	Cuenta institucional en X	Institucional-Institución Electoral Nacional

Knight First Amendment Institute v. Trump	Estados Unidos de América	2018	Cuenta personal en X	Personal–Presidente de la República
Sentencia n° 17225	Costa Rica	2022	Cuenta institucional en Facebook	Institucional–Institución pública de Seguridad Social

Nota. Autoría propia

Como muestra la tabla 3, han existido conflictos entre usuarios de plataformas y autoridades e instituciones públicas. Se identificaron bloqueos o restricción del acceso a las cuentas oficiales de entidades de gobierno, en 4 casos, y a cuentas personales, en 2 casos, en Facebook y X. En concordancia, Conde (2024) señala que la censura y bloqueo en internet representa un desafío para la libertad de expresión y esta práctica no se limita a un país o una región específica.

Tabla 4

Resolución de casos de moderación de contenidos

Caso	Motivo alegado para el bloqueo	Mecanismo constitucional	Derechos invocados	Decisión judicial	Medidas de reparación	Observación
Sentencia T-475/24	Protección a la honra y dignidad de funcionarios; acusación de cibercoso	Acción de tutela	Acceso a la información. Libertad de expresión Libertad de prensa	Se determina vulneración de derechos	Desbloqueo de la cuenta	Las cuentas institucionales deben garantizar acceso igualitario a información pública
Sentencia T-149 DE 2025	Acoso digital, misoginia y violencia política	Acción de tutela	Libertad de expresión. Acceso a información pública Participación política	Protección parcial de derechos	Desbloqueo de cuentas y capacitación en igualdad de género	La libertad de expresión debe equilibrarse con la protección contra violencia digital

Sentencia 2032-20-JP/25	Publicación de injurias contra autoridad y promoción de destitución	Acción de protección	Libertad de expresión Acceso a la información	Se declara vulneración de derechos	Disculpas públicas, desbloqueo y elaboración de protocolo de redes sociales	Las páginas institucionales son espacios de participación ciudadana digital
Acción de amparo	Error técnico	Acción de amparo	Libertad de información, expresión y difusión	Reconocimiento de irregularidad administrativa	Instar a la institución a no repetir la conducta	El acceso a redes institucionales es parte del derecho a la información pública
Knight First Amendment Institute v. Trump	Perfil considerado privado	Demanda constitucional (Primera enmienda)	Libertad de expresión	Se declara inconstitucional el bloqueo	Desbloqueo a usuarios	Las cuentas usadas para comunicación gubernamental son foros públicos digitales

Sentencia n° 17225	Incum- pli- miento de nor- mas de uso y mode- ración	Recur- so de ampa- ro	Libertad de infor- mación y expre- sión	Vio- lación de de- rechos funda- menta- les	Des- blo- queo y pago de da- ños y costas	La mo- deración debe respetar propor- ciona- lidad y no dis- criminar usuarios
-----------------------	---	--------------------------------	---	---	---	---

Nota. Autoría propia

Como elemento en común se observa que las páginas institucionales son declaradas como espacios de comunicación pública y participación social. Así también, la restricción de acceso de los usuarios a las cuentas oficiales institucionales y personales de autoridades genera controversias relacionadas a los derechos digitales ciudadanos, principalmente, a la libertad de expresión. De igual manera, se pudo identificar cuatro tipos de justificaciones de los bloqueos por parte de las instituciones y autoridades:

- 1) Protección a la honra de autoridades y funcionarios
- 2) Acoso y violencia digital
- 3) Incumplimiento de normas de uso de plataformas digitales
- 4) Error técnico

En los casos expuestos, las decisiones judiciales de los países de Colombia, Ecuador, Perú, Costa Rica y Estados Unidos permitieron identificar tendencias regionales en materia de protección de derechos digitales, considerando que las redes sociales institucionales son interpretadas judicialmente como extensiones del espacio público digital (Corte Constitucional de Colombia, 2024; Corte Constitucional

de Colombia, 2025; Corte Constitucional del Ecuador, 2025; Corte Superior de Justicia de Lima, 2024; Rodríguez, 2018; Vásquez Alonso, 2020).

En el caso de Colombia, Sentencia T-149 DE 2025, a pesar de considerar el bloqueo justificado, por cuanto, se probó que los comentarios contenían violencia digital, misoginia y hostigamiento político, los tribunales reconocen que la libertad de expresión no es absoluta. Sin embargo, exigen medidas proporcionales antes de restringir el acceso.

En los casos de Ecuador y Colombia, las autoridades judiciales señalan que, cuando una institución bloquea a un usuario limita el acceso a información oficial y restringe su participación en el debate público. En concordancia, los casos del periodista colombiano y en el estadounidense reconocen que esta acción puede afectar la participación en el debate democrático.

En los casos de los bloqueos a usuarios desde cuentas personales de políticos, Estados Unidos y Colombia, los tribunales declaran que estos también constituyen espacios de interacción democrática, por lo que el bloqueo representa una medida restrictiva.

De esta forma, las decisiones judiciales muestran una tendencia hacia reparaciones estructurales, orientadas a fortalecer la gestión institucional de la comunicación digital y garantizar el acceso igualitario a la información pública.

El análisis comparado evidencia una convergencia jurisprudencial regional en torno a la protección de la libertad de expresión en redes sociales institucionales. Los tribunales tienden a considerar que las cuentas utilizadas por autoridades públicas constituyen espacios de interacción

democrática, donde el bloqueo de usuarios representa una medida restrictiva que debe cumplir estrictos estándares de legalidad, idoneidad y proporcionalidad. De acuerdo con lo expuesto por la Suprema Corte Norteamericana, se establece que, en los foros públicos, entendidos como espacios –físicos o virtuales– habilitados por las instituciones públicas para el debate, los poderes del Estado no pueden poner límites a la libertad de expresión por su contenido ideológico (Vásquez Alonso, 2020). En concordancia, la Corte Constitucional del Ecuador (2019) establece el término de “discursos protegidos” en la cual se determina que los comentarios referentes a las actuaciones institucionales o de interés público no están sujetos a restricciones.

3.2 Políticas y Procedimientos de Moderación de Contenidos

Las cuentas oficiales en redes sociales de los GAD municipales de la provincia de Imbabura son espacios virtuales, a través de los cuales se mantiene informada a la población sobre las acciones que realiza cada administración municipal, constituyen un mecanismo para la rendición de cuentas y el cumplimiento de derechos ciudadanos de participación y acceso a la información.

Tabla 5

Aplicación de protocolo de uso de redes sociales

Categoría	Antonio Ante	Cotacachi	Ibarra	Pimampiro
Gestión de redes sociales	Jefatura de Comunicación	Dirección de Comunicación	Unidad de Comunicación	Unidad de Comunicación Institucional

Categoría	Antonio Ante	Cotacachi	Ibarra	Pimampiro
Procedimientos	Moderación activa de redes sociales	Protocolo de redes sociales	Eliminación de comentarios ofensivos y revisión de usuarios bloqueados por administraciones anteriores	Revisión de manual de comentarios
Protocolo formal	Parcial	fuerte	No claro	Parcial
Bloqueo a usuarios	Sí (mínimo)	Sí (45 casos)	Sí (histórico)	No
Criterios de moderación	Subjetivos	Subjetivos	Subjetivos	Subjetivos
Transparencia del proceso	Claridad interna sobre quién administra las cuentas	Protocolo institucional	Existen listas hechas de bloqueado	Transparencia limitada
Justificaciones institucionales	Respeto al espacio público digital y prevención de crisis comunicacionales	Protección de la institucionalidad, prevención de desinformación y cumplimiento del protocolo	Evitar insultos y ataques personales	Mantener un entorno digital respetuoso y proteger la imagen institucional

Categoría	Antonio Ante	Cotacachi	Ibarra	Pimampiro
Idoneidad y proporcionalidad	Bloqueo como medida excepcional	Protocolo institucional	Eliminación de comentarios ofensivos	Protocolo institucional
Medidas de reparación-Desbloques post sentencia	No mencionado	No	Sí	No

Nota. Autoría propia

Los responsables de la gestión de redes sociales institucionales de los GAD municipales de la provincia de Imbabura, coinciden en que las plataformas digitales constituyen una extensión del espacio público y que la aplicación de moderación de contenidos basados en normas comunitarias o protocolos preestablecidos permite una mejor convivencia en los espacios virtuales. Para Habermas (1999, como se citó en Estrada Villa y Cerón Gonzalez, 2022), el espacio público es una plataforma en la que a través de la percepción e identificación de problemas en común se deliberan y toman decisiones en conjunto, es decir, se ejercen derechos ciudadanos como la libertad de expresión y participación.

En la tabla 5, los datos muestran que Cotacachi es el único municipio que cuenta con una formalización normativa para la gestión y uso de redes sociales institucionales, mediante la implementación un protocolo de uso de redes sociales desde el 2025; en el caso de Pimampiro, este se

encuentra en proceso de legalización institucional; mientras que, los otros municipios aplican procedimientos menos estructurados. En todos los casos, esto está a cargo de las unidades de comunicación.

Sobre los criterios para la moderación de contenido y la justificación técnica institucional de los GAD Municipales de la provincia de Imbabura mantienen restricciones a usuarios en sus plataformas digitales, con excepción de Pimampiro. Antonio Ante justifica el bloqueo basado en criterios técnicos a fin de evitar una crisis comunicacional, mientras que Cotacachi, lo hace como una protección institucional, basado en criterios técnicos y percepción sospechosa, aunado al componente político; por su parte, el caso de Ibarra, elimina comentarios que considera irrespetuosos, sin embargo, presenta dificultad para validar la identidad de los usuarios.

En consecuencia, los municipios construyen una narrativa donde la moderación no es censura sino gestión del respeto a instituciones, autoridades y otros usuarios. Sin embargo, la categoría “troll” funciona como dispositivo flexible que permite justificar bloqueos bajo criterios parcialmente subjetivos, por ejemplo, cuentas que se mantienen bajo el anonimato, estética del perfil, nombres de usuarios, entre otros, lo cual se vuelve un riesgo que puede silenciar disidencias políticas. Para Martínez (2025) estos usuarios cumplen roles estratégicos al tener influencia en ciertos escenarios de discusión política. Por el contrario, Conde (2024) indica que este tipo de perfiles anónimos se crean como herramientas para evadir la censura, acceder a información, e incluso cierta capacidad de privacidad y

seguridad en la red. A su vez, la Corte Constitucional del Ecuador (2019) respalda la protección a discursos que generen debate en torno a temas de interés público.

En este sentido, si bien se cuenta con protocolos establecidos por los GAD, informales en el caso de Antonio Ante e Ibarra, y formales como Cotacachi⁵ y Pimampiro⁶, estos fueron elaborados con base en criterios técnicos personales de los responsables de la comunicación institucional, es decir, se han adoptado medidas cuya finalidad se encuentra justificada (Vásquez Alonso, 2020).

Por otra parte, es necesario considerar el alcance que tienen estos protocolos, formales o no, puesto que los municipios tienden a privilegiar medidas menos restrictivas antes de aplicar bloqueos, como por ejemplo mantener activa las normas de uso de cada red social, lo que sugiere un intento de proporcionalidad en la gestión del conflicto digital.

En este contexto, al igual que en el tradicional, la libertad de expresión debe entenderse no solo como un derecho individual, sino por el contrario, colectivo, de tal manera que permita legitimar la democracia deliberativa en la esfera pública (Estrada y Cerón, 2022).

3.3. *Prácticas y Casos de Moderación en Relación con el Marco Legal Ecuatoriano*

Como se visualiza en el punto anterior, los GAD Municipales analizados, en su mayoría mantienen usuarios bloqueados, los cuales han sido restringidos en su acceso

5 El protocolo se encuentra público en la página web institucional www.cotacachi.gob.ec

6 El Gad Pimampiro cuenta con un protocolo de uso de redes sociales de acuerdo con la normativa, sin embargo, se encuentra en fase de aprobación por la Máxima Autoridad del Cantón.

a las redes sociales oficiales de cada institución, basados en criterios subjetivos de los responsables de la gestión comunicacional en los entornos virtuales.

No se han podido identificar casos específicos en los cuales exista un reclamo formal o acción judicial contra las instituciones públicas que formaron parte de la presente investigación.

Los municipios analizados reconocen formalmente la libertad de expresión como derecho ciudadano que también debe garantizarse en espacios virtuales, pero al mismo tiempo desarrollan estrategias de moderación orientadas a proteger la reputación institucional y evitar conflictos comunicacionales. Es así que la investigación evidenció tres dinámicas principales:

- 1) Aceptación del derecho a la crítica ciudadana dentro de las plataformas digitales institucionales.
- 2) Uso de criterios operativos para eliminar insultos y contenidos ofensivos.
- 3) Aplicación de bloqueos o restricciones basadas en la identificación de cuentas consideradas “troll” o perfiles falsos.

Los hallazgos indican que los GAD de la provincia de Imbabura coinciden en reconocer que la libertad de expresión constituye un derecho ciudadano que se debe extender a los entornos virtuales. Pese a ello, este reconocimiento se rige a parámetros que califiquen a los comentarios como discursos protegidos.

En este contexto, los municipios recurren al uso de las herramientas de moderación de contenidos disponibles en las plataformas digitales como mecanismos para gestionar

la interacción con los usuarios y preservar un ambiente de convivencia comunicativa.

Conde (2024) analiza la relación existente entre los mecanismos de control en internet y la libertad de expresión, señalando que se registra una diversidad de actores que ejercen control o regulan el contenido en las redes sociales, tanto públicos como privados; estas prácticas pueden variar entre estos actores, existiendo casos en los que se adoptan posturas restrictivas, lo cual afecta al libre acceso a la información. En este caso de estudio, la identificación de las cuentas como “troll” se sustenta en criterios técnicos, establecidos en protocolos o de acuerdo con la gestión cotidiana realizada, lo que puede generar riesgos de restricción indirecta del ejercicio de derechos, entre ellos la participación ciudadana digital.

Por consiguiente, las justificaciones de actuación que tienen los municipios para moderar los contenidos en sus redes sociales están influenciadas por los entornos políticos en los que desarrollan sus actividades. Es así que, se identifica el uso del término “troll” como un perfil de redes sociales, cuya identidad genera desconfianza, puesto que, para su validación está sujeto a criterios técnicos-personales de los responsables de comunicación, como no tener una foto de perfil; que la fecha de creación sea reciente o coincida con la fecha del comentario realizado; que el nombre del usuario sea diferente a los convencionales; entre otros.

En consecuencia, se puede inferir que las prácticas de moderación de contenidos aumentan su formalización, consistencia y control conforme los municipios desarrollan mayores niveles de institucionalización digital.

4. Conclusiones

La investigación permitió analizar prácticas de moderación de contenidos en redes sociales institucionales de cuatro GAD Municipales de la provincia de Imbabura, evidenciando tensiones existentes entre la gestión comunicacional digital de los municipios y la garantía del derecho a la libertad de expresión en entornos virtuales. Los resultados muestran que las plataformas digitales administradas por entidades públicas han adquirido un carácter de espacio público, donde se desarrollan procesos de interacción, deliberación y participación ciudadana.

El análisis comparado de casos judiciales en América Latina y otras jurisdicciones del continente evidencia una tendencia jurisprudencial convergente: reconocer que las cuentas institucionales o de autoridades públicas en redes sociales constituyen extensiones del debate público democrático. En este sentido, el bloqueo de usuarios o la restricción de acceso a dichos espacios puede implicar limitaciones al ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, participación y acceso a la información pública, particularmente cuando no se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y proporcionalidad. Con la exploración se abre el debate sobre si las cuentas personales de las autoridades de elección popular también constituyen una extensión del espacio público.

Por otra parte, en el ámbito local, la investigación evidencia que los municipios analizados reconocen formalmente la libertad de expresión como un derecho aplicable también a los entornos digitales; sin embargo, sus prácticas de moderación se orientan principalmente a

la protección de la reputación institucional y al control de interacciones consideradas conflictivas. Esta situación se ve reforzada por la ausencia, en la mayoría de los casos, de protocolos formales y transparentes para la gestión de redes sociales institucionales, lo que provoca que las decisiones de moderación se sustenten en criterios operativos del momento o percepciones subjetivas de los administradores de las cuentas.

En particular, la utilización de categorías informales como la identificación de perfiles “troll” o cuentas sospechosas evidencia la existencia de mecanismos de clasificación no estandarizados que pueden generar riesgos de restricción indirecta de la participación ciudadana digital. Esta práctica revela la necesidad de fortalecer los marcos institucionales de gobernanza digital en el ámbito municipal.

Es necesario considerar que el presente estudio tiene algunas limitaciones al momento de interpretar sus resultados. Primero, la investigación se basa en una muestra local relativamente reducida de casos. Si bien el análisis permitió identificar tendencias y patrones relevantes en la gestión y moderación de contenidos, la cantidad de unidades analizadas no permite establecer generalizaciones aplicables a la totalidad de gobiernos locales o instituciones públicas del Ecuador. Segundo, el carácter metodológico del estudio es principalmente exploratorio y descriptivo. La investigación se orientó a identificar prácticas, discursos institucionales y experiencias relacionadas con la moderación de contenidos en redes sociales públicas y su relación con el ejercicio de derechos digitales. Este enfoque permitió aproximarse al fenómeno desde una perspectiva cualitativa y contextualizada; sin embargo, no se diseñó para establecer relaciones causales ni para medir la magnitud estadística del problema en un

universo más amplio de instituciones. En este sentido, los hallazgos deben entenderse como indicios interpretativos que aportan a la comprensión del fenómeno en el ámbito local.

Como nuevas líneas de investigación se podría incluir otros tipos de instituciones públicas, como ministerios, entidades del gobierno central, empresas públicas o instituciones autónomas. Esto contribuiría a una comprensión integral del ecosistema de comunicación pública en redes sociales y las diversas formas en que se aplican, o se omiten, ciertos criterios de moderación de contenidos y contrastarlos con la norma jurídica establecida.

La Corte Constitucional, en los numerales 112 al 121 de la Sentencia 2032-20-JP/25, establece parámetros mínimos para la implementación de protocolos para la gestión de redes sociales institucionales, fundamentados en los principios de respeto, transparencia y proporcionalidad. En este sentido, se exhorta a las instituciones públicas a adoptar medidas restrictivas en casos excepcionales y limitados. Para garantizar la efectiva aplicación de estos se debería contar con la aprobación formal de las autoridades competentes mediante actos administrativos, como el caso del GAD Cotacachi.

En consecuencia, el estudio sugiere la importancia de desarrollar lineamientos institucionales claros para la gestión de redes sociales públicas, que incorporen criterios de transparencia, debido proceso digital y respeto a los derechos fundamentales. Asimismo, se destaca la necesidad de fortalecer la capacitación de los gestores de comunicación institucional en materia de derechos digitales y libertad de expresión, con el fin de equilibrar la gestión estratégica de la comunicación pública con la protección efectiva del debate democrático en los espacios virtuales.

5. Referencias

- Burgos, E., y Hernández Díaz, G. (2021). La cultura de la cancelación: ¿autoritarismo de las comunidades de usuario? *Comunicación: estudios venezolanos de comunicación*, 193, 143-155. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.60421>
- Cantor Rosales, M. J., Gómez Ramírez, G. J., Zúñiga Velásquez, M. N., Salinas Aguiriano, R. S., y Sánchez Maradiaga, L. A. (2024). Libertad de expresión en las redes sociales: análisis de la censura automatizada por inteligencia artificial. *La Revista De Derecho*, 45(1), 295-310. <https://doi.org/10.5377/lrd.v45i1.19390>
- Casamadrid-Pérez, F. R. (2025). La autocensura como forma de violencia. *Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*, (158), 77-94. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v1i158.5093>
- Conde, M. A. (2024). Explorando las tendencias y tácticas de control en internet: un análisis global de los bloqueos y censura en redes sociales. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 57, 1-19. <https://doi.org/10.15198/seeci.2024.57.e870>
- Corte Constitucional de Colombia. Expediente T-10.261.574. Sentencia T-149 de 2025. acción de tutela presentada por Ricardo Marín Rodríguez contra Carmen Felisa Ramírez Boscán, representante a la Cámara por los colombianos residentes en el exterior. 30 de abril de 2025. <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=179479#>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-475/24.

Derecho de acceso a la información pública, libertad de expresión y prensa-Censura de autoridad usuaria de red social al bloquear interacción con periodista.

11 de noviembre de 2024. Publicado el 20 de

noviembre de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-475-24.htm>

Corte Constitucional del Ecuador. Caso 2032-20-JP

Sentencia 2032-20-JP/25. Protección del derecho a la libertad de expresión en redes sociales de instituciones públicas. 09 de enero de 2025.

Publicado en el Registro Oficial No. 529, 13 de marzo de 2025

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 282-13-JP/19.

Acción de protección iniciada por el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, patrocinado por funcionarios públicos de la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, a nombre de la Función Ejecutiva y el Gobierno Nacional, en contra de un medio de comunicación privados. 4 de septiembre de 2019.

Corte Superior de Justicia de Lima. Segunda Sala

Constitucional. Resolución número dieciocho. Acción de amparo. 22 de abril de 2024. Publicado el 20 de noviembre de 2024. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Res-Twitter-LPDerecho.pdf>

- Domínguez Álvarez, J. L. (2022). La silenciosa construcción de los derechos digitales. *Revista Boliviana de Derecho*, (34), 582-613. <https://www.revista-rbd.com/wp-content/uploads/2022/07/20.-Jos%C3%A9-Luis-Dom%C3%ADnguez-pp.-582-613.pdf>
- Estrada Villa, A. y Cerón Gonzalez, W. (2022). La democracia deliberativa de Jürgen Habermas: The Deliberative Democracy of Jürgen Habermas. *Revista De Filosofía*, 39(Especial), 279-290. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/37971>
- Herrera, M. G., y Tapia, G. (2022). El reconocimiento del derecho a la libertad de expresión en el Ecuador y sus límites. *JUEES*, (3), 71-90. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1124>
- Jacoby, A. X. (2025). Silencio en la red: El uso de la legislación sobre copyright como herramienta de censura de contenidos. *Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*, 1(158), 205-220. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v1i158.5111>
- López-Fraile, L., y Alonso Guisande, M. (2025). Censura y autocensura de estudiantes universitarios en Instagram y Tiktok. *Visual Review*, 17 (3). <https://visualpublications.es/revVISUAL/article/view/5786>
- Martínez, G. (2025). *Análisis del troleo político a partir de la identificación de cuentas troll en la circulación de hashtags controversiales posicionados como tendencia en Twitter durante el balotaje de la campaña electoral en Ecuador 2021* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio Institucional FLACSO

Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/3e75dd67-f1fb-45c1-8a6f-4651bbac81bf/content>

Molina, L. F. (2021). *Gobernanza local, políticas públicas de alcance sustentable y comunicación estratégica: El caso de Godoy Cruz, Mendoza (2016-2019)* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Quilmes). Repositorio Institucional RIDAA. <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3874>

Musicco, D. (2026). Censura digital. Verdad y mentira en la era IA. *Comunicación y Hombre*, 22(22), 13-26. <https://doi.org/10.32466/eufv-cyh.2026.22.927.13-26>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. OEA

Osorio-Sanabria, M. A., y Barreto-Granada, P. L. (2022). Transparencia pública: análisis de su evolución y aportes para el desarrollo del gobierno abierto. *Innovar*, 32(83), 17-34. <https://doi.org/10.15446/innovar.v32n83.99884>

Rodríguez, I. (21 de marzo de 2018) *Sala Constitucional obliga a Banco de Costa Rica a 'desbloquear' usuario de su sitio de Facebook*. La Nación <https://www.nacion.com/tecnologia/redes-sociales/sala-constitucional-obliga-a-banco-de-costa-rica-a-TT3CPJMXAJCYZJN3KYQ6C7HBY/story/>

Sampieri-Cabrera, R. (2023, 17 de septiembre). *Glosario de términos y conceptos de investigación cualitativa*. <https://ssrn.com/abstract=4574353>

- Sánchez-Sánchez, S., y Mantuano-Zambrano, Y. (2023). Gobierno abierto. Una aproximación desde la Nueva Gestión Pública. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3), 52-67. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1854>
- Santana, L. E. (2022). El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad: conceptos y propuesta. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48062-enfoque-derechos-humanos-ciudadania-digital-la-ciudad-conceptos-propuesta>
- Scolari, C. (2008). *Hipermediaciones: Elementos para una teoría de la comunicación digital interactiva*. Gedisa.
- Srnicek, N. (2018). *Capitalismo de plataformas*. Buenos Aires: Caja Negra.
- Trujillo-Flórez, L. M. (2022). Competencias digitales para el siglo XXI: una visión desde la ciudadanía digital. *Panorama*, 16(31), 360-385. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343971615024>
- Varoufakis, Y. (2024). *Tecnofeudalismo: El sigiloso sucesor del capitalismo*. Deusto.
- Vásquez, A. y Víctor, J. (2020). Twitter no es un foro público pero el perfil de trump sí lo es. Sobre la censura privada de y en las plataformas digitales en los EEUU. *Estudios De Deusto* 68 (1), 475-508. [https://doi.org/10.18543/ed-68\(1\)-2020pp475-508](https://doi.org/10.18543/ed-68(1)-2020pp475-508)
- Zaragoza Ramírez, M. A. (2023). Distorsiones y acciones comunicativas en el contexto digital y los espacios virtuales. *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, 44(95), 223-255. <https://doi.org/10.28928/ri/952023/aot5/zaragozaramirez>